Samborondón, Agosto 14 del 2019

Sr.
Enrique Andres Ledergerber Weisson
Gerente General
STARTUPECUADOR S.A.
En su despacho.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunicación cumplimos con informar que el 14 de Agosto del 2019, se ha procedido con la siguiente transferencia de acciones correspondientes al capital de la compañía STARTUPECUADOR S.A.:

CEDENTE	CESIONARIO	TÍTULO No.	ACCIONES	VALOR CADA ACCIÓN (US\$)	VALOR (US\$)
Enrique Andres Ledergerber Weisson	Aldo Javier Arellano Ycaza	1	399	1.00	399.00

Particular que comunicamos a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

CEDENTE

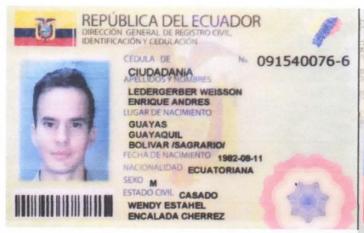
Enrique Andres Ledergerber Welsson

C.C. No. 0915400766

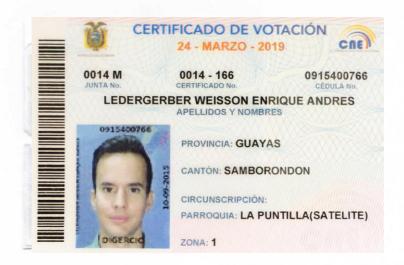
CESIONARIO

Aldo Javier Arellano Ycaza

C.C. No. 0925068488







ESC. No.2014-09-15-20P000 4:008.CAPITULACIONES MATRIMONIALES
Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL QUE HACEN LOS
SEÑORES ECONOMISTA ENRIQUE
ANDRES LEDERGERBER WEISSON Y
DOCTORA WENDY ESTAHEL
ENCALADA CHERREZ.CUANTIA INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy miércoles tres de diciembre del dos mil catorce, ante mi, Doctor JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores Economista ENRIQUE ANDRES LEDERGERBER WEISSON, quien declara ser de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y de profesión Economista y Doctora WENDY ESTHEL ENCALADA CHERREZ, quien declara ser de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y de profesión Médico.- Los intervinientes son mayores de edad. domiciliados en el Cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocerlos, Doy Fe.- Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y DISOLUCION DE SOCIEDAD DE BIENES CONYUGALES, a la que proceden con amplia y entera libertad. para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste las capitulaciones matrimoniales y disolución de la sociedad de bienes conyugales, que

se otorga al tenor de las siguientes clàusulas:- PRIMERA.= OTORGANTES - Comparecen y otorgan esta escritura pública, los Weisson v señores Economista Enrique Andrés Ledergerber Doctora Wendy Estahel Encalada Cherrez, quienes comparecen por sus propios derechos, de manera libre, voluntaria y con la capacidad legal suficiente para intervenir en este acto y contrato.- SEGUNDA.intervinientes los ANTECEDENTES.-Por cuanto Economista Enrique Andrés Ledergerber Weisson y Doctora Wendy Estahel Encalada Cherrez, tienen decidido contraer matrimonio en pocos días más, y, por cuanto con el hecho del matrimonio, se contrae la sociedad de bienes entre los cònyuges y nace el vinculo matrimonial, tienen a bien suscribir la presente escritura pùblica donde dejan constancia los esposos antes de contraer matrimonio, de las convenciones que se declaran a continuación y relativas a los bienes que cada uno posee como sobre los bienes que posteriormente adquieran dentro del matrimonio, todo según lo dispuesto en los Artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno y Civil -TERCERA.cincuenta dos del Còdigo ciento CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE BIENES CONYUGALES.- Con los antecedentes expuestos los señores Economista Enrique Andrés Ledergerber Weisson y Doctora Wendy Estahel Encalada Cherrez, realizan las siguientes convenciones matrimoniales, constantes en las siguientes estipulaciones: UNO.- Los intervinientes acuerdan que todo el patrimonio adquirido, donado o heredado por cada uno de ellos. antes o durante el matrimonio, al igual que los frutos, intereses, rèditos. pensiones, cànones de arrendamiento. remuneraciones, emolumentos de todo genero de empleos y oficios,

utilidades, lucro, ectecera que produzcan dichos bienes y actividad personal, seguiràn perteneciendo a cada uno de ellos, por lo tanto ninguno tendrà derechos sobre los bienes del otro; DOS.- Los intervinientes declaran que en el caso de contraer matrimonio, por medio de la presente escritura, queda de hecho disuelta la Sociedad de Bienes Conyugales, por lo tanto no se genera la Sociedad de Bienes, y, por consiguiente, todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, participaciones, que se adquieran, les donen o se hereden antes o durante el matrimonio son y seràn siempre parte del patrimonio individual de cada cònyuge, pudiendo cada cònyuge disponer de manera libre, espontànea y voluntaria de dichos bienes, sin que se requiera de la autorización ni el consentimiento del otro y sin que un cònyuge adquiera ningûn derecho u obligación sobre los bienes del otro.- TERCERA.- MOTIVO.- La finalidad de la presente escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales y Disolución de la Sociedad de Bienes Conyugales es no fusionar los patrimonios de los intervinientes, que èstos hubieren adquirido antes o durante el matrimonio y que la sociedad de bienes conyugales que se forma por el hecho del matrimonio que van a contraer, queda disuelta por la presente escritura de capitulaciones matrimoniales, la misma que quedará debidamente marginada en el acta del matrimonio a celebrarse.- CUARTA.- CONCLUSION.- Añada usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública y otorgue las copias de ley, para los fines legales correspondientes.-La cuantia de la presente escritura por su naturaleza es indeterminada - f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro mil doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Guayaquil.-HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA

PÚBLICA.-Leída que les fue a los comparecientes esta escritura de capitulaciones matrimoniales y disolución de sociedad conyugal, por mi el Notario en alta voz e integramente, éstos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, Doy Fe.-

ECO. ENRIQUE ANDRES LEDERGERBER WEISSON

C.C. 0915400765

C.V. 014-0147

DRA. WENDY ESTAHEL ENCALADA CHERREZ

Mindusmadachimes

C.C. 0914346473

C.V. 011-0300

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, EN DOS FOJAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL, A TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO NOTARIO VIGESIMO

CÓDIGO 3

Nº 006791



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 820 - 000039 - 32

En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón DURAN, parroquia ELOY ALFARO /DURAN/, el día de hoy, 6 DE DICIEMBRE DE 2014, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ENRIQUE ANDRES LEDERGERBER WEISSON, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia BOLIVAR /SAGRARIO/ el 11 DE AGOSTO DE 1982 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ECONOMISTA con cédula/pasaporte No. 0915400766 domiciliado en URBANIZACION CAMINO REAL KM 1 1/2, de estado civil SOLTERO hijo de CESAR ENRIQUE LEDERGERBER y CRISTINA MERCEDES WEISSON.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: WENDY ESTAHEL ENCALADA CHERREZ, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia BOLIVAR /SAGRARIO/ el 16 DE ENERO DE 1987 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión MEDICO con cédula/pasaporte No. 0914346473 domiciliada en URBANIZACION CAMINO DEL RIO KM 3 1/2, de estado civil SOLTERO hija de ERNESTO SALVADOR ENCALADA SOTOMAYOR y FATIMA NARCISA CHERREZ FRANCO.

OBSERVACIONES

80

REGIST

OE

CLUSIVO

0

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS, EL CONTRAYENTE PRESENTA CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL AUTORIZADA POR EL DOCTOR J. ANTONIO HAZ QUEVEDO NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL.

113 rduforcalada Chêrre +

firma del delegado

firma de la contrayente
WENDY ESTAHEL ENCALADA CHERREZ

firma del contrayente ENRIQUE ANDRES LEDERGERBER WEISSON

WILSON ROBERTO BENAVIDES DE LA CRUZ

testigo

SALVADOR ALEXANDER ENCALADA CHERREZ

testigo
ANTONIO ERNESTO LEDERGERBER WEISSON

FUERA SEDE/HE

Lugar y Fecha de Matrimonio:
DURAN, 6 DE DICIEMBRE DE 2014

mpreso por BTIMARAN, DURAN, 5 DE DICIEMBRE DE 2014

COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





Samborondón, Agosto 14 del 2019

Sr.
Enrique Andrés Ledergerber Welsson
Gerente General
STARTUPECUADOR S.A.
En su despacho.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunicación cumplimos con informar que el 14 de Agosto del 2019, se ha procedido con la siguiente transferencia de acciones correspondientes al capital de la compañía STARTUPECUADOR S.A.:

CEDENTE	CESIONARIO	TÍTULO No.	ACCIONES	VALOR CADA ACCIÓN (US\$)	VALOR (US\$)
Enrique Andres Ledergerber Weisson	Roberto Andres Camino García		1	1.00	1.00

Particular que comunicamos a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

CEDENTE

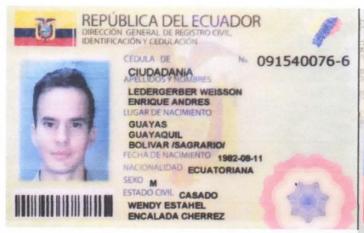
Enrique Andrés Ledergerber Weisson

C.C. No. 0915400766

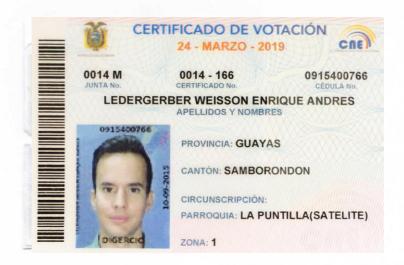
CESIONARIO

Roberto Andrés Camino García

C.C. No. 0919522805







ESC. No.2014-09-15-20P000 4:008.CAPITULACIONES MATRIMONIALES
Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL QUE HACEN LOS
SEÑORES ECONOMISTA ENRIQUE
ANDRES LEDERGERBER WEISSON Y
DOCTORA WENDY ESTAHEL
ENCALADA CHERREZ.CUANTIA INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy miércoles tres de diciembre del dos mil catorce, ante mi, Doctor JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores Economista ENRIQUE ANDRES LEDERGERBER WEISSON, quien declara ser de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y de profesión Economista y Doctora WENDY ESTHEL ENCALADA CHERREZ, quien declara ser de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y de profesión Médico.- Los intervinientes son mayores de edad. domiciliados en el Cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocerlos, Doy Fe.- Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y DISOLUCION DE SOCIEDAD DE BIENES CONYUGALES, a la que proceden con amplia y entera libertad. para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que conste las capitulaciones matrimoniales y disolución de la sociedad de bienes conyugales, que

se otorga al tenor de las siguientes clàusulas:- PRIMERA.= OTORGANTES - Comparecen y otorgan esta escritura pública, los Weisson v señores Economista Enrique Andrés Ledergerber Doctora Wendy Estahel Encalada Cherrez, quienes comparecen por sus propios derechos, de manera libre, voluntaria y con la capacidad legal suficiente para intervenir en este acto y contrato.- SEGUNDA.intervinientes los ANTECEDENTES.-Por cuanto Economista Enrique Andrés Ledergerber Weisson y Doctora Wendy Estahel Encalada Cherrez, tienen decidido contraer matrimonio en pocos días más, y, por cuanto con el hecho del matrimonio, se contrae la sociedad de bienes entre los cònyuges y nace el vinculo matrimonial, tienen a bien suscribir la presente escritura pùblica donde dejan constancia los esposos antes de contraer matrimonio, de las convenciones que se declaran a continuación y relativas a los bienes que cada uno posee como sobre los bienes que posteriormente adquieran dentro del matrimonio, todo según lo dispuesto en los Artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno y Civil -TERCERA.cincuenta dos del Còdigo ciento CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE BIENES CONYUGALES.- Con los antecedentes expuestos los señores Economista Enrique Andrés Ledergerber Weisson y Doctora Wendy Estahel Encalada Cherrez, realizan las siguientes convenciones matrimoniales, constantes en las siguientes estipulaciones: UNO.- Los intervinientes acuerdan que todo el patrimonio adquirido, donado o heredado por cada uno de ellos. antes o durante el matrimonio, al igual que los frutos, intereses, rèditos. pensiones, cànones de arrendamiento. remuneraciones, emolumentos de todo genero de empleos y oficios,

utilidades, lucro, ectecera que produzcan dichos bienes y actividad personal, seguiràn perteneciendo a cada uno de ellos, por lo tanto ninguno tendrà derechos sobre los bienes del otro; DOS.- Los intervinientes declaran que en el caso de contraer matrimonio, por medio de la presente escritura, queda de hecho disuelta la Sociedad de Bienes Conyugales, por lo tanto no se genera la Sociedad de Bienes, y, por consiguiente, todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones, participaciones, que se adquieran, les donen o se hereden antes o durante el matrimonio son y seràn siempre parte del patrimonio individual de cada cònyuge, pudiendo cada cònyuge disponer de manera libre, espontànea y voluntaria de dichos bienes, sin que se requiera de la autorización ni el consentimiento del otro y sin que un cònyuge adquiera ningûn derecho u obligación sobre los bienes del otro.- TERCERA.- MOTIVO.- La finalidad de la presente escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales y Disolución de la Sociedad de Bienes Conyugales es no fusionar los patrimonios de los intervinientes, que èstos hubieren adquirido antes o durante el matrimonio y que la sociedad de bienes conyugales que se forma por el hecho del matrimonio que van a contraer, queda disuelta por la presente escritura de capitulaciones matrimoniales, la misma que quedará debidamente marginada en el acta del matrimonio a celebrarse.- CUARTA.- CONCLUSION.- Añada usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura pública y otorgue las copias de ley, para los fines legales correspondientes.-La cuantia de la presente escritura por su naturaleza es indeterminada - f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro mil doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Guayaquil.-HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA

PÚBLICA.-Leída que les fue a los comparecientes esta escritura de capitulaciones matrimoniales y disolución de sociedad conyugal, por mi el Notario en alta voz e integramente, éstos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, Doy Fe.-

ECO. ENRIQUE ANDRES LEDERGERBER WEISSON

C.C. 0915400765

C.V. 014-0147

DRA. WENDY ESTAHEL ENCALADA CHERREZ

Mindusmadachimes

C.C. 0914346473

C.V. 011-0300

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, EN DOS FOJAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL, A TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO NOTARIO VIGESIMO

CÓDIGO 3

Nº 006791



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 820 - 000039 - 32

En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón DURAN, parroquia ELOY ALFARO /DURAN/, el día de hoy, 6 DE DICIEMBRE DE 2014, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ENRIQUE ANDRES LEDERGERBER WEISSON, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia BOLIVAR /SAGRARIO/ el 11 DE AGOSTO DE 1982 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ECONOMISTA con cédula/pasaporte No. 0915400766 domiciliado en URBANIZACION CAMINO REAL KM 1 1/2, de estado civil SOLTERO hijo de CESAR ENRIQUE LEDERGERBER y CRISTINA MERCEDES WEISSON.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: WENDY ESTAHEL ENCALADA CHERREZ, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia BOLIVAR /SAGRARIO/ el 16 DE ENERO DE 1987 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión MEDICO con cédula/pasaporte No. 0914346473 domiciliada en URBANIZACION CAMINO DEL RIO KM 3 1/2, de estado civil SOLTERO hija de ERNESTO SALVADOR ENCALADA SOTOMAYOR y FATIMA NARCISA CHERREZ FRANCO.

OBSERVACIONES

80

REGIST

OE

CLUSIVO

0

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS, EL CONTRAYENTE PRESENTA CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL AUTORIZADA POR EL DOCTOR J. ANTONIO HAZ QUEVEDO NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL.

113 rduforcalada Chêrre +

firma del delegado

firma de la contrayente
WENDY ESTAHEL ENCALADA CHERREZ

firma del contrayente ENRIQUE ANDRES LEDERGERBER WEISSON

WILSON ROBERTO BENAVIDES DE LA CRUZ

testigo

SALVADOR ALEXANDER ENCALADA CHERREZ

testigo
ANTONIO ERNESTO LEDERGERBER WEISSON

FUERA SEDE/HE

Lugar y Fecha de Matrimonio:
DURAN, 6 DE DICIEMBRE DE 2014

mpreso por BTIMARAN, DURAN, 5 DE DICIEMBRE DE 2014

COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





